

dilema, que no podemos observar todos los preceptos sin la gracia; pero sí con su auxilio. Escuchemos á santo Tomás (1. 2, Q. 109, a. 4, ad 2): *Illud quod possumus cum auxilio divino, non est nobis omnino impossibile... Unde Hieronimus confitetur, sic nostrum esse liberum arbitrium, ut dicamus nos semper indigere Dei auxilio*. Siéndonos, pues, posible con el auxilio divino la observancia de los preceptos, estamos por lo mismo obligados á observarlos. Los pelagianos hacen aun otras objeciones; pero su respuesta se hallará en las que damos en la refutación de la herejía semi-pelagiana.

DISERTACION SEXTA.

REFUTACION DE LA HEREJÍA DE LOS SEMI-PELAGIANOS.

1. Reconocen los semi-pelagianos que las fuerzas de la voluntad humana fueron debilitadas por el pecado original; y convienen por consiguiente en la necesidad de la gracia para obrar el bien; pero niegan que sea necesaria para el principio de la fe, y para el deseo de la salvación eterna. Así, dicen, como un enfermo no tiene necesidad de medicina para creer en su eficacia y desear su curación; de la misma manera también el principio de la fe, ó el afecto á ella, y el deseo de la salvación eterna no son obras para las cuales sea necesaria la gracia; pero se debe creer con la iglesia católica, que todo principio de la fe, y todo buen deseo, son en nosotros la obra de la gracia.

§ I.

El principio de la fe, así como el de toda buena voluntad, no proviene de nosotros, sino de Dios

2. PRIMERA PRUEBA. — Este dogma se prueba de una manera evidente por este pasaje de san Pablo (2 Cor. 5, 5): *Non quod sufficientes simus cogitare aliquid a nobis, quasi ex nobis, sed sufficientia nostra ex Deo est*. Así, pues, el principio de la fe, no el que es propio del entendimiento, que ve naturalmente la verdad de nuestra fe, sino la piadosa moción de la voluntad á creer que todavía no es una fe formada, puesto que no es otra cosa que un pensamiento de querer creer que precede á la fe, como dice san Agustín; este buen pensamiento viene únicamente de Dios, según el apóstol. Hé aquí las propias palabras de san Agustín: *Attendant hic, et verba ista perpendant, qui putant ex nobis esse fidei coeptum, et ex Deo esse fidei supplementum. Quis enim non videt, prius esse cogitare, quam credere? Nullus quippe credit aliquid, nisi prius cogitaverit esse credendum. Quamvis enim rapte, quamvis celerrime credendi voluntatem quedam cogitationes antevolent; moxque illa ita sequatur, ut quasi conjunctissima comitetur; necesse est tamen, ut omnia quæ creduntur, præveniente cogitatione credantur... Quod ergo pertinet ad religionem et pietatem (de qua loquebatur apostolus), si non sumus idonei cogitare aliquid quasi ex nobismetipsis, sed sufficientia nostra ex Deo est; profecto non sumus idonei credere aliquid quasi ex nobismetipsis, quod sine cogitatione non possumus, sed sufficientia nostra, qua credere incipiamus, ex Deo est* (1. de Prædest. ss. c. 2).

3. PRUEBA SEGUNDA. — Se toma esta prueba de otro texto de san Pablo, que al mismo tiempo insinúa la razón de ella (1 Cor. 4, 7) : *Quis enim te discernit? quid autem habes, quod non accepisti?* Si el principio de la buena voluntad que nos dispone á recibir la fe, ó cualquiera otro don de la gracia divina, viniese de nosotros, sucedería que nos distinguiríamos de quien no tuviese este principio de buena voluntad en orden á la vida eterna; pero san Pablo nos enseña que recibimos de Dios todo cuanto tenemos, en lo cual está comprendido aun todo primer deseo de creer, ó de salvarse : *Quid autem habes, quod non accepisti?* San Agustín creyó algún tiempo que la fe en Dios no venía de Dios, sino de nosotros, y que obteníamos de Dios por ella la gracia para vivir bien; pero el pasaje citado de san Pablo le determinó principalmente á retractarse como lo confiesa el mismo santo (l. de Prædest. ss. c. 3) : *Quo præcipue testimonio etiam ipse convictus sum, cum similiter errarem : putans, fidem, qua in Deum credimus, non esse donum Dei, sed a nobis esse in nobis, et per illam nos impetrare Dei dona, quibus temperanter et juste et pie vivamus in hoc sæculo.*

4. Esta verdad se confirma también por lo que el mismo apóstol dice en otro lugar (Eph. 2, 8 y 9) : *Gratia enim estis salvati per fidem, et hoc non ex vobis; Dei enim donum, non ex operibus, ut ne quis gloriatur.* Escribió san Agustín (c. 2) que el mismo Pelagio temiendo ser condenado por el concilio de Palestina, reprobó (aunque fuese por puro disimulo) la proposición siguiente : *Gratia secundum merita nostra datur.* Sobre lo cual exclama el santo doctor : *Quis autem dicat, eum, qui jam cepit credere, ab illo in quem credidit, nihil*

mereri? Unde fit, ut jam merenti cætera dicantur addi retributione divina; ac per hoc gratiam Dei secundum merita nostra dari : quod objectum sibi Pelagius, ne damnaretur, ipse damnavit.

5. PRUEBA TERCERA. — Nuestra proposición se demuestra por estas palabras salidas de la misma boca de la sabiduría encarnada : *Nemo potest venire ad me, nisi Pater, qui misit me, traxerit eum* (Joan. 6, 44). Y en otro lugar dice : *Sine me nihil potestis facere* (Joan. 15, 5). Consta de estos pasajes que nuestras solas fuerzas naturales son impotentes aun para disponernos á recibir de Dios las gracias actuales que conducen á la vida eterna, puesto que estas gracias son de un orden sobrenatural, y que no puede haber proporción entre una gracia sobrenatural y una disposición puramente natural. *Si gratia,* dice el apóstol, *jam non ex operibus, alioquin gratia non est gratia* (Rom. 2, 7). Al contrario, es cierto que Dios no da la gracia según nuestros méritos naturales, sino según su divina liberalidad Dios acaba y perfecciona en nosotros las buenas obras, y también es el que las empieza : *Qui coepit in vobis opus bonum, perficit usque in diem Christi Jesu* (Phil. 1, 6). Dice el apóstol en otro lugar, que toda buena voluntad tiene su principio y perfección en Dios : *Deus est enim, qui operatur in vobis, et velle, et perficere pro bona voluntate* (Phil. 2, 13). Estamos en el caso de señalar otro error de los semi-pelagianos, que consiste en decir, que la gracia es necesaria para hacer el bien, mas no para perseverar en él. Este error fue condenado formalmente por el concilio de Trento (Sesión 6ª, c. 13), que enseña que solo Dios puede dar el don de perseverancia : *Similiter de perseverantiæ munere... quod quidem aliunde*

haberi non potest, nisi ab eo qui potens est, eum qui stat statuere, ut perseveranter stet.

§ II.

Respuesta á las objeciones.

6. PRIMERA OBJECION. — Oponen los semi-pelagianos ciertos pasajes de la Escritura que parecen atribuir al hombre la buena voluntad y el principio de las buenas obras, y de no reservar á Dios sino la perfeccion de aquellas. Se lee en el primer libro de los reyes (c. 7, v. 3) : *Præparate corda vestra Domino*. San Lucas dice lo mismo (3, 4) : *Parate viam Domini, rectas facite semitas ejus*. Se lee tambien en Zacarias (1, 3) : *Convertimini ad me... ego convertar ad vos*. Nada parece más claro que este pasaje de san Pablo á los romanos (7, 18) : *Velle adjacet mihi perficere autem bonum non invenio*. En fin en las Actas de los Apóstoles (cap. 17, v. 7), ¿no parece que la gracia de la fe que recibió Cornelio, se atribuye á sus oraciones? Se responde que estos pasajes y otros semejantes no explican la gracia preveniente é interior del Espíritu-Santo, sino que la suponen, y Dios exhorta en ello á los hombres á que correspondan á esta gracia, á fin de hacerse capaces de recibir las gracias mas abundantes que está dispuesto á derramar sobre quien corresponda fielmente. Así, pues, cuando la Escritura dice : *Preparad vuestros corazones, convertios al Señor*, etc., no atribuye á nuestro libre albedrío el principio de la fe ó de la conversion sin el auxilio de la gracia preveniente; sino que únicamente nos advierte que correspondamos á ella, enseñándonos

que dicha gracia nos deja en libertad de elegir ó rehusar el bien. Este mismo es el lenguaje del concilio de Trento : *Cum dicitur* : Convertimini ad me, et ego convertar ad vos, *libertatis nostræ admonemur*. *Cum respondemus* : Converte nos Domine, et convertemur, *Dei nos gratia præveniri confitemur*. La misma respuesta se da tambien á lo que decia san Pablo : *Velle adjacet mihi perficere autem bonum non invenio*. Quería el apóstol dar á entender que estando ya justificado, tenía en sí la gracia para querer el bien, y que no estaba en su poder el acabarlo, sino que esto era obra de Dios; mas no dice que tuviese por sí mismo la buena voluntad de obrar el bien. Con respecto á Cornelio, se da la misma respuesta, puesto que aunque hubiese obtenido por sus oraciones la conversion á la fe, estas mismas oraciones no carecian de la gracia preveniente.

7. SEGUNDA OBJECION. — Oponen lo que dice Jesucristo en san Marcos (16, 16) : *Qui crediderit et baptizatus fuerit, salvus erit*. Aquí, dicen, se exige una cosa, que es la fe; y se promete otra, la salvacion. Luego lo que se exige está en las facultades del hombre, y lo que se promete en las de Dios. San Agustin responde desde luego con una retorsion (de Prædest. ss. c. 11) : El apóstol, dice el santo doctor, escribe : *Si Spiritu facta carnis mortificaveritis, vivetis* (Rom. 8, 13). Aquí se exige una cosa, que es la mortificacion de las pasiones; y se promete otra, la recompensa de la vida eterna. Luego si es verdad, como pretenden los semi-pelagianos, que lo que se exige está en nuestro poder sin que haya necesidad del auxilio de la gracia, será preciso decir que podemos vencer nuestras pasiones sin la gracia; pero, añade el santo doctor, tal

es precisamente el error condenable de los pelagianos : *Pelagianorum est error iste damnabilis*. Viene en seguida á la respuesta directa, y dice que no está en nuestro poder, sin el auxilio de la gracia, el dar lo que se exige de nosotros; pero sí con este auxilio, despues de lo cual concluye con estas palabras : *Sicut ergo, quamvis donum Dei sit facta carnis mortificare, exigitur tamen a nobis proposito præmio vite; ita donum Dei est fides, quamvis et ipsa, dum dicitur, si credideris, salvus eris, proposito præmio salutis exigitur a nobis. Ideo enim hæc et nobis præcipiuntur, et dona Dei esse monstrantur, ut intelligatur, quod et nos ea facimus, et Deus facit ut illa faciamus.*

8. TERCERA OBJECCION. — Dicen que el Señor no cesa de exhortarnos en las Escrituras á pedir y á buscar, si queremos recibir sus gracias. Luego está, infieren, en nuestro poder el orar, y por consiguiente si por nosotros mismos no podemos creer y obrar nuestra salvacion, al menos está en nuestro poder el desear creer y salvarnos. Responde tambien san Agustin (de *Dono Persev.* c. 25) á esta objecion, y dice que no es cierto que podamos orar (como se debe) por nuestras solas fuerzas naturales, sino que este es un don que nos viene de la gracia, segun lo que dice el apóstol (Rom. 8, 26): *Spiritus adjuvat infirmitatem nostram; nam quid oremus sicut oportet, sed ipse Spiritus postulat pro nobis.* Sobre lo que insiste san Agustin : *Quid est, ipse Spiritus interpellat, nisi interpellare facit?* Y poco despues añade : *Attendat quomodo falluntur, qui putant esse a nobis, non dari nobis, ut petamus, queramus, pulsemus, et hoc esse dicunt, quod gratia præceditur merito nostro..... Nec volunt intelligere, etiam hoc divini mu-*

neris esse, ut oremus, hoc est petamus, queramus, atque pulsemus; accepimus enim Spiritum adoptionis in quo clamamus Abba Pater. El mismo santo doctor nos enseña que Dios da á todos la gracia para poder orar, y con la oracion el medio de obtener la gracia de cumplir los preceptos; de otro modo si alguno no tuviera la gracia eficaz para cumplir los preceptos, y tampoco tuviese la gracia para poder obtener la gracia eficaz por medio de la oracion, los preceptos serian imposibles para tal hombre. Pero lejos de esto, dice san Agustin, el Señor nos invita á orar por la gracia de la oracion que á nadie rehusa, á fin de que orando obtengamos la gracia eficaz para cumplir los preceptos. Hé aquí las propias palabras del santo : *Eo ipso quo firmissime creditur, Deum impossibilia non præcipere, hinc admone-mur et in facilibus (la oracion) quid agamus, et in difficilibus (el cumplimiento de los preceptos) quid petamus.* Esto corresponde á la gran máxima del santo doctor (de *Nat. et Grat.* c. 44, n. 50), que despues fue adoptada por el concilio de Trento (Ses. 6ª, c. 11) : *Deus impossibilia non juvet sed juvendo monet, et facere quod possis, et petere quod non possis et adjuvat ut possis.* Así que obtenemos por la oracion la fuerza de hacer lo que por nosotros mismos no podemos; pero sin que tengamos derecho de gloriarnos de haber orado, porque nuestra oracion misma es un don de Dios.

9. San Agustin repite en mil lugares, sin hablar de los ya citados, que Dios da generalmente á todos la gracia para orar. Dice en alguna parte (l. 5 de *Lib. arb.* c. 18, n. 53) : *Nulli enim homini ablatum est scire utiliter querere;* y tambien (l ad *Simp Q.* 2) : *Quid ergo aliud ostenditur nobis, nisi quia et petere et querere ille*

concedit, qui ut hæc faciamus jubet? Hablando en otro lugar (Tract. 26 in Joan. c. 22, n. 65) de aquel que no sabe qué hacer para obtener la salvacion, dice que este hombre debe hacer un buen uso de lo que ha recibido, es decir, de la gracia para orar, y que por este medio recibirá la salvacion: *Sed hoc quoque accipiet, si hoc quod accipit bene usus fuerit; accipit autem, ut pie et diligenter quærat, si velit.* Todo esto lo explica el santo mas por extenso en otro lugar (de Grat. et Lib. arb. c. 18), diciendo que si el Señor nos manda orar, es á fin de que por este medio podamos obtener sus dones, y que en vano seria nos exhortase á la oracion, si no nos diera la gracia para poderla hacer, á fin de que por la oracion obtengamos la gracia para cumplir lo que nos prescribe: *Præcepto admonitum est liberum arbitrium, ut quæreret donum Dei; at quidem sine suo fructu admoneretur, nisi prius acciperet aliquid dilectionis, ut addi sibi quæreret, unde quod jubebatur impleret.* Notense estas palabras *aliquid dilectionis*; hé aquí la gracia por la cual el hombre pide si quiere, y obtiene en seguida por la oracion la gracia actual para observar los preceptos, *ut addi sibi quæreret unde quod jubebatur impleret.* Así que, nadie podrá quejarse en el dia del juicio de haberse condenado por haber sido privado de la gracia para cooperar á su salvacion, porque tuvo al menos la gracia para orar, la que á nadie se niega, y con la cual, si hubiera pedido, habria alcanzado lo que Dios tiene prometido al que pide: *Petite, et dabitur vobis; quærite, et invenietis* (Matth. 7, 7).

10. CUARTA OBJECION. — Dicen lo cuarto: Si la gracia preveniente es necesaria aun para el principio de la fe, luego los infieles que no creen son excusables, por-

que el evangelio jamás les fue anunciado, y por consiguiente no rehusaron oírle. Responde Jansenio (l. 3 de Grat. Christi, c. 11) que estos infieles no tienen excusa, sino que son condenados, aunque no tengan gracia alguna suficiente ni próxima ni remota para convertirse á la fe; y esto en castigo del pecado original que les privó de todo auxilio; y añade que los teólogos que enseñan comunmente que estos infieles no carecen de una gracia suficiente cualquiera para salvarse, tomaron esta doctrina de la escuela semi pelagiana. Pero lo que establece Jansenio está en oposicion con las Escrituras que dicen: *Qui vult omnes homines salvos fieri, et ad agnitionem veritatis venire* (1 Tim. 2, 4). *Erat lux vera, quæ illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum* (Joan. 1, 9). *Qui est Salvator omnium hominum, maxime fidelium* (1 Tim. 4, 10). *Ipsæ est propitiatio pro peccatis nostris, non tantum nostris, sed etiam totius mundi* (1 Joan. 2, 2). *Qui dedit semetipsum in redemptionem pro omnibus* (1 Tim. 2, 6). Observa Belarmino (l. 2 de Grat. et Lib. arb. c. 5), que san Juan Crisóstomo, san Agustin y san Próspero infieren de dichos pasajes, que Dios no deja de dar á todos los hombres los auxilios suficientes para poder salvarse si quieren; sobre todo san Agustin lo repite en muchos lugares (l. de Spir. et litt. c. 53, et in psal. 18, n. 7) y lo mismo san Próspero (de Voc. gent. l. 2, c. 5). Lo que dice Jansenio tampoco conviene con la condenacion que Alejandro VIII hizo en 1690 de la proposicion siguiente: *Pagani, Judei, Hæretici, alique hujus generis, nullum omnino accipiunt a Jesu Christo influxum: adeoque hinc recte inferes, in illis esse voluntatem nudam et inermem sine omni gratia sufficiente: ni con la*

condenacion hecha por Clemente XI de estas dos proposiciones de Quesnel (26, 29) : *Nullæ dantur gratiæ nisi per fidem : extra Ecclesiam nulla conceditur gratia.*

11. Se responde, pues, á los semi-pelagianos, que los infieles que teniendo uso de razon, no se convirtiesen á la fe, no son dignos de excusa, porque si no reciben la gracia suficiente próxima, al menos no estan desprovistos de la gracia remota inmediata para convertirse á la fe. ¿Cuál pues es la gracia remota? Es aquella de que habla el doctor angélico (Quæst. 34 de Verit. art. 11 ad 1) cuando dice : *Si quis nutritus in sylvis, vel inter bruta animalia, ductum rationis naturalis sequeretur in appetitu boni et fuga mali, certissime est credendum, quod ei Deus vel per internam inspirationem revelaret ea que sunt ad credendum, necessaria; vel aliquem fidei prædicatorem ad cum dirigeret, sicut misit Petrum ad Cornelium.* Asi segun santo Tomás, el infiel que tiene uso de razon, recibe de Dios al menos la gracia suficiente remota para obrar su salvacion, cuya gracia consiste en cierta instruccion de entendimiento, y en una mocion impresa en la voluntad para observar la ley natural; y si coopera á este movimiento de la gracia observando los preceptos naturales, y absteniéndose de cometer faltas graves, recibirá luego ciertamente por los méritos de Jesucristo la gracia próximamente suficiente para abrazar la fe, y salvarse.

DISERTACION SEPTIMA.

REFUTACION DE LA HEREJÍA DE NESTORIO, QUE ADMITIA DOS PERSONAS EN JESUCRISTO.

1. No se acusa á Nestorio de error alguno sobre el misterio de la Santísima Trinidad. Entre otras herejías que combatió en sus sermones, y contra las cuales imploró el poder del emperador Teodosio, fue la de los arrianos, que negaban la consustancialidad del Verbo con el Padre. No es, pues, permitido dudar que Nestorio confesase la divinidad del Verbo y su consustancialidad con el Padre. Su herejía era propiamente contra el misterio de la Encarnacion del mismo Verbo divino, pues que negaba su union hipostática ó personal con la naturaleza humana. Pretende Nestorio que el Verbo divino no se unió á la humanidad de Jesucristo de una manera diferente á la que se unió á los otros santos, aunque en un grado mas perfecto, y desde el primer instante de su concepcion. Se explica sobre este particular en sus escritos, por medio de diversas fórmulas que solo denotan una simple union moral y accidental entre la persona del Verbo y la humanidad de Jesucristo, y de ninguna manera la union hipostática y sustancial. Tan pronto dice que esta union es union de *habitacion*, y que el Verbo habita en la humanidad de Cristo como en su templo; como que es una union de *afeccion*, ó afecto, parecida á la que existe entre dos amigos. Ya